



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/356/2021.

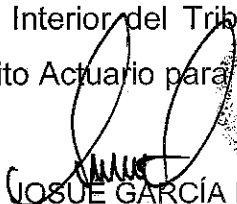
PARTE ACTORA: Italiana Morales Vázquez.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruíz Olyera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado. En consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **18:27 Hrs. Dieciocho horas con veintisiete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de

dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresa la primera por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


LICENCIADO JOSUE GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/356/2021.

El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1313/2021, fechado y recibido este día, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/JDC/356/2021, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio de cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de septiembre del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del Juicio Ciudadano TEECH/JDC/356/2021, constante de ochenta y seis fojas útiles, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por **Italiana Morales Vázquez**, en su calidad de Candidata a Primera Regidora por el Municipio de Tapalapa, Chiapas, mandándose agregar a los autos para que obre como corresponda; ahora bien, no pasa desapercibido para la suscrita que en el escrito de demanda, la accionante firma como "Italiana Vázquez Morales" (Sic), pero en su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, su nombre está escrito como **Italiana Morales Vázquez**, en consecuencia, en adelante se le tendrá a la accionante como **Italiana Morales Vázquez**; **II.** Con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado el medio hecho valer por la promovente antes mencionado, en contra del: "...Acuerdo de Pleno del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fecha 15 de septiembre de la presente anualidad"... (Sic), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en 2ª

Norte Poniente numero 131 Colonia Centro de esta ciudad capital, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos. Amando Acevedo Díaz y Carlos Enrique González Ochoa, así también el correo electrónico secretariajuridicapri2017@hotmail.com; esto de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, por autorizada únicamente para oír y recibir notificaciones a la profesionista señalada en las mismas. **IV.** Por otro lado, se tiene por rendido para el Juicio Ciudadano, el informe circunstanciado efectuado por la Autoridad Responsable por conducto del Sècretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocursio; asimismo, el correo electrónico notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral; **V.** Por otro lado, la actora en el escrito de cuenta manifestó que: "...otorgar mi consentimiento para la publicación de mis datos personales..." (sic), en consecuencia, **se le tiene por consentida para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados,

y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **VI.** Asimismo, por ser el momento procesal oportuno y tomando en consideración que el Medios de Impugnación reúne los requisitos que exigen los artículo 32, 55, numeral 1, fracción VI, y 67, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; **se admite** a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/356/2021** promovido por **Italiana Morales Vázquez**, en su carácter de Candidata a Primera Regidora por el Municipio de Tapalapa Chiapas, postulada por el Partido Político Revolucionario Institucional, en contra de: "...del Acuerdo de Pleno del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fecha 154 de septiembre de la presente anualidad..." (Sic); **VII.** Ahora bien, de conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por la actora en su escrito de demanda presentada y recibida el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y por la autoridad responsable, las ofrecidas en el respectivo informe circunstanciado, recibido el veintitrés del mes y año indicados, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; así mismo, en términos de las fracciones IV y V, del último de los artículos citados, **se admiten** la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto; y **VIII.** Por último, no pasa desapercibido para la suscrita, que se encuentra corriendo término para que la autoridad señalada como responsable, remita la Razón de Fenecimiento del término de setenta y dos horas, por lo que se toma nota de ello, para los efectos legales conducentes.

--- **Notifíquese y Cúmplase.**---

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas**, actúa y da fe.